



**SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA**

CIRCULAR N° 071

DE: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PARA: AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES TURÍSTICOS
DE MANIZALES

ASUNTO: **ADOPCION DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DEL
COVID-19**

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2020

La Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el 11 de marzo de 2020 pandemia por COVID-19, bajo este planteamiento el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; medida que fue extendida hasta el 31 de agosto mediante Resolución 844 del 24 de mayo.

En razón a dicha declaratoria, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo, mediante el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, el cual fue extendido por los Decretos 531 del 8 de abril, Decreto 593 del 24 de abril, Decreto 636 del 6 de mayo, Decreto 689 del 22 de mayo y el Decreto 749 del 28 de mayo; generándose entre ellos de manera permanente la activación de diferentes actividades económicas.

En consecuencia y ante la solicitud local del sector de agencias de viajes y operadores turísticos para realizar la apertura económica, la Alcaldía de Manizales permite a partir de la fecha la apertura para los casos planteados en cuanto a la venta de tiquetes aéreos nacionales, los tiquetes internacionales se reactivarán a partir del 1 de septiembre de acuerdo al lineamiento establecido por el gobierno.

Hasta tanto no se apruebe la prueba piloto por el gobierno nacional, no se autorizan paquetes de turismo ecológico ni hospedaje rural tipo camping o glamping.

Ante la apertura gradual de sectores económicos y el incremento acelerado de casos de contagio de COVID-19 en el territorio Colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta mediante la Resolución 666 del 24 de abril el protocolo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, el cual debe ser implementado por los sectores habilitados para desarrollar actividades durante la emergencia sanitaria, previa adaptación a sus características administrativas, logísticas y operacionales.

Por lo anterior, y ante la competencia asignada a los entes territoriales, la Alcaldía de Manizales establece para el Municipio la apertura de las actividades económicas, una vez se generen el correspondiente cumplimiento de los protocolos sanitarios, que permitan disminuir los riesgos y controlar el comportamiento de la COVID 19 en el Municipio.

Para tal fin, se define a partir de la fecha el siguiente proceso para la apertura comercial:

1. Registro en la plataforma: <http://aperturasectores.ccmpec.org.co>
2. Cargue de los protocolos sanitarios e información del equipo que desarrollará las actividades laborales (Requisito para iniciar actividades)

Posterior al proceso de registro, se realizará la visita de campo por parte de la Secretaría de Salud Pública para verificar cumplimiento del protocolo y en caso de incumplimiento se tomara la medida inmediata de suspensión de actividad.

Seguros de contar con su compromiso por el bienestar de la población de Manizales, le invitamos a mantener y promover las prácticas de cuidado a nivel familiar, laboral y comunitario.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Salud Pública de Manizales APROBAR

Proyectó: Angélica Salazar Aristizábal

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co